



Elzie Torres <secgeneral@unibac.edu.co>

Respuesta a la reclamación presentada el día 3 de febrero de 2021.

Elzie Torres <secgeneral@unibac.edu.co>
Para: manuzmz2015@gmail.com

9 de febrero de 2021, 15:09

Señor
MANUEL ZUÑIGA MUÑOZ

Cordial saludo.

Con la presente enviamos a usted respuesta a la reclamación presentada por usted el día 3 de febrero de 2021, en contra del acta que integra los candidatos que cumplen con los requisitos de inscripción en la Convocatoria a Designación a rector de Unibac 2021-2025.

Se anexa respuesta anunciada.


Atentamente,

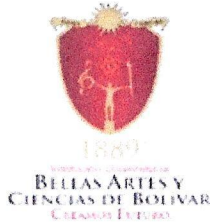
ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General
Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
Tel. (57-5) 6724603 Ext.156 Cel. 3218668238



Institución Universitaria
Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
www.unibac.edu.co
Barrio San Diego, Cra. 9 N°39 - 12
Cartagena de Indias, D.T. y C. - Colombia



 Respuesta Manuel Zuñiga_0001.pdf
1481K



Cartagena de Indias, 8 de febrero de 2021

Señor
MANUEL ZUÑIGA MUÑOZ
Correo electrónico: manuzmz2015@gmail.com>
Ciudad.

Asunto:
Resolución de la reclamación presentada por usted el día 3 de febrero de 2021 en contra del acta que integra los candidatos que cumplen con los requisitos de inscripción.

La Secretaría General de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, facultada a través del acuerdo No. 011 de 23 de diciembre de 2020, por el cual se reglamentó la convocatoria para la designación del rector de la institución, procede a resolver la reclamación presentada por usted en contra del acta que integra los candidatos que cumplen con los requisitos de inscripción, la cual fue publicada en la página web de la entidad el día 1 de febrero de 2021.

Su reclamación se fundamenta en los argumentos que se exponen a continuación:

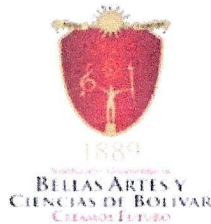
En relación con la solicitud presentada por usted y que se contrae en que se le explique cuál es la interpretación que le da el consejo directivo a la palabra vinculación, nos permitimos aclararle lo siguiente.

En primer término, es de explicar que en la convocatoria se exige que al momento de la inscripción los candidatos debían probar haber tenido, como mínimo, una vinculación de cinco años con la institución, porque así lo establece el artículo 23 del Estatuto General de la universidad (acuerdo No. 002 de 2010).

Por otro lado, el alcance de la palabra vinculación, contenida en el artículo 23 del estatuto general, fue definido en el párrafo Tercero del artículo 3o. de acuerdo No. 011 de 2020 por el cual se reglamentó la elección del rector de la institución, así:

Es decir, indica la norma que es requisito de inscripción que el candidato haya obtenido una vinculación laboral, profesional o docente con la institución, por lo menos de cinco años.

Del contenido de la norma se desprende que el candidato debe haber tenido y sí demostrarlo una experiencia laboral como mínimo de cinco años con la institución universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.



Cuando en la norma se hace referencia a la forma de acreditar la vinculación y la experiencia, lógico es deducir que se está haciendo referencia a la experiencia laboral. Más aun cuando se dispone que la vinculación debe ser certificada por el jefe de recursos humanos de la institución. Pues, sabido es que la función de las unidades de recursos consiste en el manejo del conjunto de los empleados o colaboradores de una entidad.

Es decir, la norma descarta cualquier vinculación diferente a la laboral, profesional o docente con la institución, como por ejemplo la que se haya obtenido como estudiante de la universidad.

No obstante, a lo expuesto, usted, solo acreditó haber tenido una vinculación laboral con la institución en el primer y segundo semestre académico del año 2007, como docente ocasional de proyectos y ante proyectos de grado en el programa de Artes Plásticas y Tutor en Investigación por horas, con una intensidad horaria de 27 horas semanales (cada semestre académico equivale a 16 semanas), lo cual arroja una vinculación laboral certificada de ocho (8) meses del año mencionado.

Su vinculación como estudiante de la institución no está contemplada en el párrafo tercero del artículo 3o. del acuerdo 011 de 2020 para demostrar los cinco años requeridos para poder inscribirse como candidato al cargo de rector de la institución.

Por último, la razón por la cual su inscripción no cumple con los requisitos para llevarla válidamente consiste en usted al momento de realizarla no acreditó los 5 años de vinculación laboral, profesional o docente con la institución.

Por las razones anteriormente esbozadas, se confirma la decisión en el sentido de declarar que la inscripción realizada por usted como candidato a la rectoría de la Institución Bellas Artes y Ciencias de Bolívar no cumple con los requisitos exigidos en el acuerdo No.011 de 2020.

Atentamente,


ELZIE TORRES ANAYA
Secretaria General